

## PRESENTACION DE LA ASOCIACION PENSAMIENTO PENAL EN LA "I JORNADA DE POLITICA PENITENCIARIA PARA LA CIUDAD DE BUENOS AIRES".

I Panel — Presentación del Documento Marco "Principios y Líneas de Acción Necesarias Para el diseño de una Política Penitenciaria Para la Ciudad de Buenos Aires" a cargo del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Vega (miembro del Consejo de la Magistratura de la CABA) Adolfo Javier Christen (Asociación Pensamiento Penal) Moderador: Sebastián Carrera

Como primera medida deseo agradecer, en nombre de la **Asociación Pensamiento Penal**, el espacio brindado por los organizadores de la Jornada y fundamentalmente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al integrar este panel con el objeto de dar a publicidad el Documento Marco denominado "*Principios y líneas de acción necesarias para el diseño de una política penitenciaria para la ciudad de Buenos Aires*", elaborado por la Comisión ad hoc para la implementación de políticas penitenciarias en el ámbito de la CABA y aprobado a través de la Resolución 161/2009 del Consejo de la Magistratura.

**Pensamiento Penal**, a través de su presidente Mario Juliano -quien no pudo concurrir en el día de la fecha por compromisos asumidos con anterioridad- al tomar conocimiento de la Resolución no pudo hacer otra cosa que pronunciarse favorablemente al respecto, sin dejar de resaltar la importancia de que el Consejo de la Magistratura porteño se pronuncie

sobre el diseño de políticas penitenciarias y disponga bajo su órbita de una Comisión Ad Hoc para la implementación de estas políticas.

Asociación emitiera en el mes de noviembre de 2007 (que puede ser consultado en la página web <a href="www.pensamientopenal.org">www.pensamientopenal.org</a>); oportunidad en la que propiciamos que se debe quebrar la lógica que domina la actualidad del sistema penitenciario y modificar la realidad de los detenidos, promoviendo que el Estado realice acciones concretas y positivas tendientes a disminuir los márgenes de vulnerabilidad y moderar los niveles de violencia institucional.

El Documento Marco se encuentra en sintonía con las ideas mencionadas al proponer como ejes centrales:

CIVILIZACIÓN DE LA CARCEL. Coincidimos en que se deben desmilitarizar las agencias penitenciarias y reformular las viejas prácticas arquitectónicas con el objeto de abandonar la megalópolis carcelaria proclive a la completa despersonalización de los internos, al hacinamiento y superpoblación; trocando estos modelos por modelos comunitarios reducidos que, de tal forma, generen alternativas laborales, culturales y económicas tendientes a la autosuficiencia.

En cuanto al segundo eje, el Documento Marco propone la APERTURA DE LA INSTITUCION CARCELARIA privilegiando modelos de intervención que reduzcan los efectos negativos que el encierro acarrea a los alojados.

En este sentido entendemos que es el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptado por la Asamblea de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2002, la herramienta por excelencia para dichos fines.

El Protocolo fue aprobado en nuestro país por la ley nacional 25.392 el 8 de septiembre de 2004 y ratificado mediante depósito de la misma en la Secretaría de Naciones Unidas el 16 de noviembre de 2004. Luego de la ratificación de 20 países, entró en vigencia el 22 de junio de 2006. El tratado prevé que un año después de su puesta en marcha, los estados

deben designar sus mecanismos nacionales y provinciales, con autonomía funcional y financiera, para inspeccionar lugares de detención. El Protocolo facultativo se encuentra vigente en nuestro país a partir del mes de junio de 2007 y la obligación asumida por el Estado Nacional no fue cumplida.

En este marco, entendemos que el ingreso sin restricción alguna a cualquier lugar de detención por un organismo independiente de los tres poderes estatales es la vía adecuada, necesaria -y la que se comprometiera a instrumentar el Estado Nacional y sus provincias-, para constatar directamente, es decir sin intermediarios, las verdaderas condiciones de detención y tratamiento de quienes se encuentran privados de su libertad. Por supuesto que la inspección deberá ser llevada a cabo por personas capacitadas a tales fines y con facultades suficientes para requerir informes, entrevistarse confidencialmente con detenidos, denunciar y participar activamente en todo proceso en el que se investiguen torturas o trato cruel, inhumano y degradante.

No caben dudas de que las visitas regulares a los lugares de encierro, por parte de un organismo independiente, es la manera más eficaz de prevenir la tortura y las malas condiciones de detención. Es una consecuencia natural de cualquier actividad que, mientras más transparente sea la misma y más control haya sobre ella, menor será la discrecionalidad con la que puedan llevarse a cabo acciones o actos de corrupción.

La imperiosa necesidad de implementar los mecanismos de prevención contra la tortura a nivel local debe atenderse especialmente, si no se desea replicar la realidad carcelaria que en líneas generales se vive en el país, como ser, por ejemplo, las 120 represiones con balas de goma que se sucedieron en el año 2008 y las torturas que usualmente padecen las personas privadas de la libertad, a saber: el submarino seco, palazos, golpizas, picana eléctrica, los traslados constates, duchas o manguerazos de agua helada y aislamiento como castigo; circunstancias todas estas verificadas -en lugares de detención de la Provincia de Buenos Aires- por el Comité Contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y reseñadas en el Informe Anual del año 2009 elaborado por el Comité Contra la Tortura, que fuera presentado a principios del mes de agosto en el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de La Plata y denominado "El Sistema de la Crueldad IV".

No debemos olvidarnos del incendio del penal de Magdalena en el año 2005 y, para no limitar estar atrocidades a la Provincia de Buenos Aires, podemos mencionar el incendio de la Unidad 1 de Varones de la Provincia de Santiago del Estero.

Ambos siniestros que arrojaron la friolera de más de treinta presos muertos cada uno.

También debemos tener presentes las medidas provisionales adoptadas por la Corte Interamericana de los DDHH para proteger la vida e integridad de todas las personas privadas de su libertad en la Penitenciaría de Mendoza y en la Unidad Gustavo André, de la localidad de Lavalle.

Todas estas prácticas que constituyen verdaderas torturas, tratos crueles y degradantes no son aisladas sino que forman parte de un patrón de conducta carcelario que exige, tal como el Documento Marco propone, modelos de intervención.

La **Asociación Pensamiento Penal** participó del Seminario denominado *Debates en torno de la implementación del Protocolo Facultativo contra la tortura en la Argentina*, que contara con el aval de la Asociación para la Prevención contra la Tortura (APT), organización pionera en el establecimiento de monitoreo externo de lugares de detención e impulsora y participante en la elaboración del protocolo.

En ese seminario, 22 organizaciones -entre las que podemos mencionar además de **Pensamiento Penal**, al CELS, el Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria, INECIP, ADC, Centro de Estudios de Ejecución Penal de la Facultad de Derecho de la UBAsentaron las bases para la elaboración de un proyecto de ley para la creación del mecanismo nacional, el que fue presentado en la Cámara de Diputados de la Nación y, también, al entonces Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos -Aníbal Fernández-.

En definitiva, consideramos que el modo de asegurar eficazmente los derechos más básicos de los detenidos y prevenir la tortura en las cárceles deberá ser una actividad especializada de monitoreo, a través de un organismo independiente, tal cual el compromiso internacional asumido por el Estado argentino.

En cuanto al último eje del Documento Marco, esto es la DEMOCRATIZACIÓN DE LA CARCEL Y ASEGURAR LOS DERECHOS DE LA CARCEL, compartimos que debe ser erigido como principio que permita conocer las inquietudes de aquellos protagonistas que forman parte de la dinámica carcelaria y que también se debe asegurar el derecho de quienes se

encuentran privados de su libertad, promocionando el sistema de salud y de educación de los internos, promoviendo la capacitación laboral y las actividades recreativas y culturales en los centros de detención.

Reitero el total y absoluto apoyo de **nuestra Asociación** a las líneas de acción enumeradas y que fueran consignadas en el Documento Marco.

A su vez, proponemos el seguimiento de la actividad legislativa que se viene llevando a cabo en la Legislatura Porteña, vinculada con la realidad penitenciaria.

Podemos enumerar entre otros proyectos de ley:

Expedientes 279 D 2005; 423 D 2007 y 268 D 2009 sobre la creación de una agencia de ejecución penal y contravencional;

Expediente 675 D 2005 sobre la creación de servicio penitenciario de la CABA;

Expediente 698 D 2008 sobre la creación de un sector de internación para detenidos y heridos en procedimientos policiales o alojados en unidades penitenciarias;

Expediente 1091 D 2008 sobre la creación de Hospital Judicial para la derivación de detenidos heridos;

Expediente 2918 D 2008 sobre implementación del Protocolo Facultativo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; es decir, la puesta en marcha de los mecanismos locales de prevención contra la tortura.

En punto a este proyecto de ley, **Asociación Pensamiento Penal** presentó un informe en la reunión de asesores llevada a cabo el día 18 de agosto del corriente año.

En esa oportunidad, llamó la atención la inquietud transmitida sobre los alcances de la obligación internacional asumida por la República Argentina y sobre la responsabilidad por mora en la implementación de los mecanismos de prevención de la tortura, en cuanto a si se limitaba al Estado Nacional o si se extendía a las provincias.

A la **Asociación Pensamiento Penal** no le caben dudas de que el compromiso con los DDHH no responde a una cuestión de jurisdicción y que toda iniciativa tendiente a garantizar los derechos más básicos de los detenidos debe materializarse sin pérdida de tiempo.

En el convencimiento de que la exigencia y responsabilidad corresponde tanto al Estado Nacional como a las provincias, la puesta en marcha de los mecanismos provinciales de prevención de la tortura tendrá un doble efecto.

Por un lado allanará el terreno cuando se concrete la creación del comité contra la tortura a nivel nacional ya que la actividad de este deberá articularse necesariamente con aquellos, en una sinergia de información, capacitación y trabajo de campo. Por otra parte, a nivel local, no hay dudas de que la implementación del Protocolo Facultativo fortalecerá la autonomía de la CABA.

A su vez, promovemos que, a nivel nacional, el monitoreo no debe limitarse a los lugares de encierro porteños, sino que, también, debe extenderse a todos aquellos lugares en los que se encuentren alojados detenidos a disposición del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin importar la jurisdicción del lugar de detención.

Finalmente, como actividad legislativa, podemos mencionar declaraciones tales como la Nº 182, del 9 de agosto de 2007, en la que la Legislatura se pronunció a favor del retiro de las Unidades 20 y 27 de los Neuropsiquiátricos Borda y Moyano y los distintos proyectos sobre ley de ejecución penal y aquellos proyectos tendientes a la creación del patronato de liberados y agencias de atención pospenitenciarias porteñas, que hoy en día analizan en sus despachos distintos legisladores porteños.

Como vemos, la actividad legislativa es profusa al respecto.

Debe ser nuestra función colaborar y trabajar a la par de nuestros legisladores procurando el asesoramiento necesario con el objeto, insisto en este punto, de evitar que prácticas carcelarias repugnantes a nuestra Constitución Nacional y a la dignidad de los seres humanos, se repliquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es un gran error creer que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será ajena al sistema de crueldad descrito, si no se aborda la política penitenciaria como una cuestión de estado y con la profesionalidad que demanda la tarea.

A esta altura, corresponde mencionar que la discusión sobre políticas penitenciaras exige la sanción de una de una ley de cupos que impida que los lugares de encierro excedan su capacidad de alojamiento.

La naturalización de las condiciones de detención debe ser quebrada, impidiendo que las cárceles alberguen más personas de las que físicamente pueden.

Caso contrario, las condiciones sanitarias, de gobernabilidad carcelaria y de violencia institucional será idéntica a las actualmente existentes.

A su vez, no está demás mencionarlo, recae sobre el Ministerio Público Fiscal y los jueces la obligación de racionalizar el dictado de prisiones preventivas, medida cautelar extrema que se ha erigido, como todos ya lo sabemos, como una verdadera pena en nuestro país. En cuanto a la gobernabilidad me referiré a la situación relevada en el ya mencionado "El Sistema de Crueldad IV" en las Unidades 1 (Olmos) y 30 (Alvear) que dan cuenta de dos diseños de gobernabilidad carcelaria. Aquél en el que se delega el gobierno en los detenidos y otro, en el que no se delega ningún espacio de gobierno (v. pág. 19, acápite "Gobernabilidad Carcelaria", del mentado informe).

Una genuina agenda sobre el respeto a los derechos humanos impone abrir los ojos y analizar las condiciones en que el Estado mantiene alojados a quienes se encuentran privados de su libertad.

Coincidimos con el Documento Marco en que se debe asegurar a todo detenido su asistencia sanitaria, el acceso a estudios primario, secundario y universitario, procurar su reinserción social a través de la capacitación laboral, garantizar una red de contención social que abarque su grupo familiar ampliando su campo de acción desde el primer momento de su detención hasta su egreso y, en definitiva, hasta su absoluta reinserción en la sociedad.

Sin desconocer la tamaña tarea que hay por delante, el incentivo que encontramos en la Ciudad de Buenos Aires es que prácticamente todo está por hacerse.

En el entendimiento que el Documento Marco denominado "Principios y líneas de acción necesarias para el diseño de una política penitenciaria para la Ciudad de Buenos Aires"

que este panel presenta, se encuentra en perfecta sintonía con lo expuesto y que tiene como norte la humanización de la cárcel y el más amplio respeto a los derechos de las personas privadas de su libertad, la **Asociación Pensamiento Penal** manifiesta su profunda satisfacción por la importancia política e institucional del documento y se pone a disposición para trabajar en pos de la concreción de los objetivos que el Documento Marco propone como así también participar en próximos encuentros o jornadas sobre cuestiones penitenciarias que se celebren.

11 de septiembre de 2009.

Salón Verde de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.